



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:  
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de  
transparencia

<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AH-75026/23		
<b>No. DE FOLIO:</b> 0502300400120235093002824	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> Ciudad de México, a 29 de Agosto de 2023	
<b>AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>		
<p>Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:</p>		
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV SAN JERONIMO, 369 PISO 8 LA OTRA BANDA, ALVARO OBREGON 01090, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 54819600		
<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> MS&040819FJA	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 29 de Agosto de 2023	<b>VIGENCIA FINAL</b> 23 de Agosto de 2024
<b>NOMBRE COMERCIAL</b> FORMALINA BUFFER 10%, FORMALDEHIDO, FORMALINA 10% FIXATIVE	<b>NOMBRE COMUN</b> FORMALINA BUFFER 10%, FORMALDEHIDO, FORMALINA 10% FIXATIVE	<b>NÚMERO CAS</b> 50-00-0
<b>CONCENTRACIÓN EN (%)</b> 5% FORMALDEHIDO	<b>COMPONENTES</b> *****	<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> III MODERADAMENTE TOXICO
<b>CANTIDAD</b> 16	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Kilogramo	<b>ESTADO FÍSICO</b> Líquido
<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> PRESERVACIÓN DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS EN LABORATORIO CLÍNICO		<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29121101
<b>OBSERVACIONES</b> N/A		
<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> CHINA (REPUBLICA POPULAR), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> CHINA (REPUBLICA POPULAR), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO
<p><b>Director de Riesgo y Proyectos</b></p> <p>En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.</p> <p>a6P57YI9JXAk/t0CdpQnn16xoe33E7bAHfbony9FkCsy3c3+enjY8pOv3TsKxJ/viZ0MCqeb09F l+DwDlbpjyFtT1k5aLVJJ3zi6l6m+wzICV0mW2uSC0QMmsBEeppc7wKPY2QzjLvOBV1S0TiDFx LTb2CXN4fQzod1bOCADPQGTgWY0tcOwyifTMFs+jw/szkYBT7GOHMCgvBwqDfAw/4Zw2wZJhT1L Jux1U9eNAmGVyDBzujMxm3X1ukkAawEUaR1UW7lfc+K5LQ+O4l6dLR/ycufhHkSVxYF5T9hoaLa xd3f02FL59hNgJRXZskcx6j5c7pJaAh9Cib2pQ==</p> <p><b>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ</b></p>		
		JAMH/MMR/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220234006001630

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

[0502300400120235093002824]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[29/08/2023]13:43:04[MS&040819FJA]MERCER SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV[MAHJ74012316]JORGE ALONSO[MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|23/08/2023|29/08/2023|23/08/2024|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|0402600501220234006001630|[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: [FORMALINA BUFFER 10%, FORMALDEHIDO, FORMALINA 10% FIXATIVE]50-00-0]5% FORMALDEHIDO]III MODERADAMENTE TOXICO[16]Kilogramo|[PROTocolos de Investigación, Experimentación, Preservación de Muestras, Medio de Transporte de Células / Tejidos Obtenidos de Pacientes.]29121101[CHINA (REPUBLICA POPULAR)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NOROCCIDENTE UNIDOS DE AMERICA|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO]-p class="MsoNormal" align="justify" style="text-align:justify; text-justify:inter-ideograph;"><span style="mso-spacerun:yes;font-family:Montserrat,mso-fareast-font-family:SimSun,mso-bidi-font-family:SimSun;font-size:8.0000pt;">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</span></p><p class="MsoNormal" align="justify" style="text-align:justify;text-justify:inter-ideograph;"><span style="mso-spacerun:yes;font-family:Montserrat,mso-fareast-font-family:SimSun,mso-bidi-font-family:SimSun;font-size:8.0000pt;">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</span></p><p class="MsoNormal" align="justify" style="text-align:justify;text-justify:inter-ideograph;"><span style="mso-spacerun:yes;font-family:Montserrat,mso-fareast-font-family:SimSun,mso-bidi-font-family:SimSun;font-size:8.0000pt;">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</span></p></div>